



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso EJECUTIVO, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de septiembre de 2023.

**MAYRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veinticinco, (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

RADICADO : 08001405300720230051100
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO : MONICA ANDREA MORENO LONDOÑO
PROVIDENCIA : LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT No. 860.034.313-7 contra MONICA ANDREA MORENO LONDOÑO C.C. No. 32781079 a fin de que se libere mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- La suma de \$77.707.749 por concepto de capital, exigible desde el 24 de mayo de 2023, fecha en que la obligación se declaró de plazo vencida, en virtud del pagaré 32781079
- La suma de \$ 7.258.466 por concepto de intereses corrientes ya causados, liquidados.
- Mas los intereses moratorios a razón de la tasa máxima permitida por la ley, desde el 11 de julio de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, pago de costas y gastos del proceso.

Se acompañó con la demanda, contrato de prenda, sobre el vehículo que se relaciona a continuación: placas DTW207 , Marca FORD , Modelo 2017 , Color AZUL JEAN, Línea EXPLORER-MEC-4.0 Motor No. HGC40568, Chasis 1FM5K8F8XHGC40568, pagaré por valor de \$ 77.707.749 del 7 de julio de 2023 y certificado del Tránsito donde consta la inscripción del gravamen prendario.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 y 468, del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR a MONICA ANDREA MORENO LONDOÑO**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S. A.** por concepto de título valor representado en pagaré No. 32781079 que contiene los siguientes valores:
 - La suma de **\$77.707.749** por concepto de capital, exigible desde el 24 de mayo de 2023, fecha en que la obligación se declaró de plazo vencida.
 - La suma de **\$ 7.258.466** por concepto de intereses corrientes ya causados, liquidados.



RADICADO : 08001405300720230051100

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT No. 860.034.313-7

DEMANDADO : MONICA ANDREA MORENO LONDOÑO C.C. No. 32781079

PROVIDENCIA : 25/09/2023 LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

- Mas los intereses moratorios a razón de la tasa máxima permitida por la ley, desde el 11 de julio de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
- 3. **TENER** al Dr. (a) **JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS**, identificada con c.c. **55306699** como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3afb4f38a2a11aabeb13ff64afcce9716759a2f591ad78ecfed4d4da34028f**

Documento generado en 25/09/2023 10:53:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>